



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°031/2022

Yacuiba, 28 de junio de 2022

Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO
REGIONAL DEL GRAN CHACO.**

CONSIDERNADO:

Que, el parágrafo I del Artículo 99 de la Carta Magna garantiza que: *“El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción”* y el parágrafo II. *El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.* III. *La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.*

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 12. Competencias transferidas a la Autonomía Regional Sin perjuicio de ampliar las competencias regionales con nuevas transferencias y delegaciones, el presente Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, en su artículo 3, que a la letra establece lo siguiente: I. Se transfieren las siguientes competencias exclusivas del Gobierno Departamental establecidas en el artículo 300, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado: en su artículo 12 numeral “16. *Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible en la jurisdicción regional*”.

Que, la Disposición Normativa Regional (DINORE) N°11/2018 de 01 de noviembre de 2018, de reconocimiento a las festividades “San Pedro Apóstol Patrono de Yacuiba” en su artículo 1 dispone que *“la presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto la protección, conservación, prevención, difusión, defensa, investigación, rescate, restauración arquitectónica, mantenimiento y revalorización, difusión del turismo y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, tangible e intangible, cultural e histórico en todo lo aplicable a las festividades de San Pedro Apóstol Patrono de Yacuiba (...).”*

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba valorizando la Festividad religiosa de San Pedro Apóstol, ha declarado a su fiesta religiosa mediante Ley Autónoma Municipal N° 02/2013 del 26 de junio del 2013, *patrimonio histórico, cultural y arquitectónico a la Iglesia San Pedro Apóstol, por ser patrono de la ciudad de Yacuiba*, consiguientemente *declara día de regocijo público en el municipio de Yacuiba el día 29 de cada año en conmemoración al Santo Patrono de Yacuiba. Asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 057/2005 declara Patrimonio Religioso, Histórico y Cultural la Fiesta de “SAN PEDRO APOSTOL” Patrono de la ciudad de Yacuiba, (...) y se declara regocijo público el día 29 de junio de cada año; (...).*





Gran Chaco
GOBIERNO REGIONAL

Una **nueva**
Historia

Que, es menester reconocer la participación de niños y jóvenes en las actividades culturales y religiosas de la festividad de San Pedro, quienes, a pesar de las inclemencias del tiempo, participan de las diferentes actividades haciendo prevalecer su fe, costumbres y tradiciones ante cualquier adversidad climatológica; con ello resaltando los valores culturales y el fortalecimiento de los mismos en la Región Autónoma del Gran Chaco.

Que, en ejercicio de su competencia, establecida en el numeral 16 del artículo 12 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, corresponde al Ejecutivo Regional la Promoción de esta Festividad Chaqueña por lo que al amparo del artículo 35 numeral 8. Le faculta *emitir Resoluciones Administrativas pertinente.*

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispone desarrollar las actividades administrativas de manera normal en la entidad, el día martes 28 de junio de 2022, hasta horas 16:00 p.m., debiendo ser suspendidas las mismas desde esa hora, para facilitar la participación de los servidores públicos en las distintas manifestaciones religiosas de San Pedro Apóstol.

Artículo 2º.- Declarar regocijo general con suspensión de actividades en la entidad el día miércoles, 29 de junio de 2022.

Artículo 3º.- Las horas de suspensión de las actividades tanto del día 28 y 29 de junio del 2022, serán compensadas en horario y fecha a determinar por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Artículo 4º.- La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución de Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del G.A.R.G.C.H., a los veintiocho del mes de junio de dos mil veintidós. -

Notifíquese, Cúmplase, Regístrese, publíquese y Archívese copia.

Abog. Antonio Solano Retamozo
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO -
R.P.A. ASR 1656662-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Abg. Cristina Pamela Gallardo S.
ASESOR IV - JEFE DE UNIDAD
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
R.P.A. N° 5797793CPGS-A



Fax 68 22040 - 68 22039



@Gobierno del Gran Chaco



gobiernoautonomodelgranchaco@gmail.com

Av. Bolivia s/n Ruta a San Jose de Pocitos Yacuiba - Bolivia